

De: NombreEDUARDO ALONSO Mendez Sanchez
Enviado el: lunes, 27 de noviembre de 2023 10:29 a. m.
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga
Asunto: Fw: documentos
Datos adjuntos: 20231127095733419.pdf

Buenos días

Remito recurso de apelación y documentos anexos de Ejecutivo Radicación 2022-00332-00.

Eduardo Alonso Méndez Sánchez
CC 13809511
Celular: 3102452071
Correo: eduardoalonso1950@yahoo.com

Asunto: documentos

 [anexos apelacion.pdf](#)

Señor,
JUEZ SEXTO CIVIL MUNICIPAL.
Bucaramanga.
E.S.D.
Correo electrónico: j06cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Radicación 2022-00332-00 de **VÍCTOR HUGO BALAGUERA REYES** en contra de **LILIANA ANDREA TORRES MENDEZ** y **JOSE ANTONIO MENDEZ SANCHEZ (QEPD).**

Señoría,

Actuando como hermano del demandado **JOSE ANTONIO MENDEZ SANCHEZ**, hoy fallecido de conformidad a registro de defunción indicativo serial 10913719 aportado al proceso, e interesado en las resultas del mismo en razón a que puedo llegar a verme afectado con la decisión que se adopte, toda vez que soy heredero en común y proindiviso del demandado, indico a su despacho que en los términos del numeral 2° del artículo 321 del CGP, interpongo **RECURSO DE APELACION** en contra del auto proferido el 21 de noviembre de 2023, con fundamento en lo siguiente:

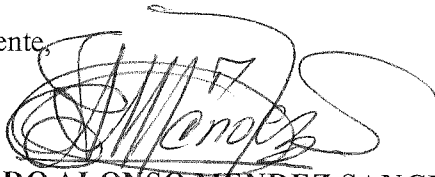
1. El auto objeto del recurso atenta contra el derecho que le asiste al suscrito de intervenir en el proceso, en razón a que desconoce la calidad de heredero que ostento del mismo, con ocasión a mi calidad de hermano legítimo del fallecido, quien al momento de su muerte no dejó descendencia y a la fecha sus progenitores se encuentran fallecidos. (Aportó registros civiles de nacimiento del suscrito, del fallecido y de defunción de sus progenitores, al igual que copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula mercantil 300-253482 la cual fue objeto de medida cautelar dentro del ejecutivo de la referencia).
2. Que, en virtud de lo antes mencionado, el auto objeto del recurso desconoció la causa de la sucesión procesal que originó la muerte del fallecido **JOSE ANTONIO MENDEZ SANCHEZ**, ocurrido el 17 de junio de 2023 y debidamente informada al despacho; situación que generaría consecuencias procesales en contra del suscrito y de los demás herederos existentes, ya que cercenaría el derecho de defensa y contradicción que nos asiste, toda vez que aún no se ha proferido decisión de fondo dentro del expediente y se requiere el reconocimiento del aquí firmante como parte dentro del proceso, a efectos de conocer en su integridad el expediente y alertar al despacho sobre la existencia de irregularidades en la notificación del hoy fallecido quien, fue notificado

mediante Curador ad-litem al no ser posible su notificación personal por desconocimiento del lugar de residencia, habitación y/u domicilio pero, extrañamente, de quien el demandante si conocía dirección para solicitar el decreto y practica de medidas cautelares a bienes inmuebles del mencionado **JOSE ANTONIO MENDEZ SANCHEZ**.

3. Teniendo en cuenta la circunstancia antes mencionada y por disposición legal, se hace necesaria y urgente la legitimación del suscrito para intervenir en el proceso, antes que se dicte sentencia de fondo, en procura- como se dijo- de intervenir en defensa de los intereses jurídicos y patrimoniales en litigio debiéndose, como establece la normatividad procesal y la lógica jurídica, efectuar emplazamiento de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir, teniendo en cuenta el fallecimiento del demandado debidamente informado al despacho.
4. Así las cosas, se solicita al ad-quem, dejar sin efectos el auto en mención y proceder a reconocer como sucesor procesal al suscrito, como heredero de **JOSE ANTONIO MENDEZ SANCHEZ**, a efectos de poder revisar el expediente y entablar las acciones procesales y extraprocesales a que haya lugar para garantizar el derecho de defensa y contradicción del aquí solicitante.

Se aporta, como se indicó, registros civiles de nacimiento del suscrito, del fallecido y de defunción de sus progenitores, al igual que copia del certificado de libertad y tradición del inmueble identificado con la matrícula mercantil 300-253482, la cual fue objeto de medida cautelar dentro del ejecutivo de la referencia.

Atentamente,



EDUARDO ALONSO MENDEZ SANCHEZ.

Recurrente afectado con la decisión.